

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00230-00 Ejecutivo de MATILDE ROCHA SANCHEZ contra INDUSTRIA E INGENIERIA DE SUMINISTROS Y MONTAJES ELECTROMECHANICOS S.A.S. ISEMT S.A.S.

Revisada la demanda se observa que la suma de las pretensiones asciende a un total de \$ 2.681.000 M/cte., siendo la cuantía inferior a los 40 salarios mínimos legales vigentes, de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, que fija la competencia para los juzgados civiles municipales por el factor cuantía; por lo tanto, el presente asunto se debe tramitar como un proceso de **MÍNIMA** cuantía.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 *ibídem*, el cual prevé que:

*“Cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple, corresponderán a este los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 (Subrayado fuera de texto)”*

En virtud de lo expuesto, y dando aplicación a lo prevenido en el inciso 2º del artículo 90 *ídem*, el juzgado **D I S P O N E**:

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano la anterior demanda por falta de competencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** el envío de la demanda a la oficina judicial de Bogotá, para que la misma sea repartida entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, quienes son los competentes para conocer de ella.

**TERCERO: DEJAR** por secretaría las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**

bs

  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRONICO No.034 Hoy quince (15) de  
marzo de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz